

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00494-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, puesto que no aportó el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, ni el certificado catastral del inmueble objeto de demanda, la demanda habrá de rechazarse.

En efecto, el numeral 2. del artículo 90 del Código General del Proceso determina que se inadmitirá la demanda cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley y en el presente caso, el numeral 5 del artículo 375 del citado Código General señala que con la demanda se debe allegar el certificado especial. Igualmente, se debió aportar el certificado catastral conforme el numeral 3 del artículo 26 del referido Código a fin a fin de establecer la cuantía del mismo y por ende la competencia o no del mismo.

*Por lo anterior, en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda declarativa instaurada por JUAN CARLOS VÁSQUEZ ROA contra BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **18 de febrero de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3768e5a0fa165d858f68958a47eb2638d2f0f2be0e47b9b460f62492c5e5d26f**

Documento generado en 17/02/2022 03:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>